

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Crediscotia Financiera el cierre definitivo de la agencia San Miguel ubicada en Esq. Calle Chamaya N° 171 y Av. La Mar N° 2301 distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1534664-1

Autorizan a Crediscotia Financiera la apertura de oficina especial en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2344-2017

Lima, 9 de junio de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Crediscotia Financiera para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial bajo la modalidad de local compartido en una agencia de Scotiabank Perú, según se detalla en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° y 33° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Crediscotia Financiera la apertura de una (01) oficina especial bajo la modalidad de local compartido en la agencia de Scotiabank Perú ubicada en Esq. Calle Chamaya N° 171 y Av. La Mar N° 2301 distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1534676-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Modifican la Ordenanza N° 159-Arequipa que incorpora cuatro miembros a la "Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso de la Región Arequipa"

ORDENANZA REGIONAL
N° 374-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Se ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 159-AREQUIPA, INCORPORANDO CUATRO MIEMBROS A LA "RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRABAJO FORZOSO DE LA REGIÓN AREQUIPA"

Artículo 1°.- Incorporar a la "Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso de la Región Arequipa", en calidad de miembros a un representante de cada una de las siguientes instituciones: (i) Ministerio de Justicia –MINJUS- a través de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa; (ii) Superintendencia de Tránsito Terrestre de Personas –SUTRAN; (iii) Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI; (iv) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC.

En consecuencia, MODIFIQUESE el artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 159-AREQUIPA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Constituir la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso de la Región Arequipa, integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Gobernatura del Gobierno Regional de Arequipa, quien la presidirá;
- Un representante de la Gerencia Regional de Salud;
- Un representante de la Gerencia Regional de Educación;
- Un representante del MIMP;
- Un representante de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo;
- Un representante de la Gerencia Regional de Agricultura;
- Un representante del Ministerio Público – Distrito Judicial de Arequipa;
- Un representante de la Corte Superior de Justicia;
- Un representante de la XI DIRTEPOL, Arequipa;
- Un representante de la Defensoría del Pueblo;
- Un representante de la Coordinadora Regional de Derechos Humanos;
- Un representante de la Veeduría Ciudadana contra la Trata de Personas;

- Un representante de la Jefatura de Migraciones y Naturalización de Arequipa;

- Un representante del MINJUS a través de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa;

- Un representante de la SUTRAN;

- Un representante del INEI;

- Un representante del RENIEC;

En un plazo de diez días útiles después de la designación se instalará la Red Regional y se procederá a aprobar su propio reglamento y plan de trabajo”

Artículo 2°.- Encargar al Órgano Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3°.- Establecer que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinticuatro días del mes de mayo del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1534464-1

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en las provincias de Arequipa y Caravelí

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 123-2017-GRA/GGR

VISTOS:

El INFORME N° 025-2017-GRA/OOT-JADLT, el INFORME N° 266-2017-GRA/OOT y el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 019-2017-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazo de dominio privado, denominado “PREDIO A” de 0.8593 Ha ubicado aproximadamente a 2210.70 m de la Plaza del Pueblo Tradicional de Paucarpata, del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

“Artículo 38°.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva Nro.002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 019-2017-GRA/OOT, Informe N° 025-2017-GRA/OOT-JADLT y el Informe N° 266-2017-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de denominado “PREDIO A” de 0.8593 Ha ubicado aproximadamente a 2210.70 m de la Plaza del Pueblo Tradicional de Paucarpata, del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 496-2017-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de dominio privado denominado “PREDIO A” de 0.8593 Ha ubicado aproximadamente a 2210.70 m de la Plaza del Pueblo Tradicional de Paucarpata, del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno